

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública relación de subvenciones, concedidas en 1997, que se citan.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas en 1997, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Sevilla, 27 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

Programa: Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1997, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

Crédito Presupuestario.

Aplicación Pptaria.: 01.16.00.18/15.00.772/742.00.61B.2/5.

La Comunidad Europea participa, a través del Fondo Europeo de Garantía Agrícola -Sección Orientación- (FEOGA-O), cofinanciando el 72,5%.

Finalidad:

- Fomento de agrupaciones para la lucha integrada.
- Formación de técnicos y agricultores.
- Disminución del costo de tratamientos.
- Reducción del impacto ambiental.

Beneficiario: Cazorra y Las Villas Sociedad Cooperativa Andaluza.

Importe ptas.: 1.620.000.

Beneficiario: C.R.D.O. Jerez-Xérès-Sherry y Manzani-lla-Sanlúcar de Barrameda.

Importe ptas.: 60.000.000.

Beneficiario: Asociación Onubense de Productores y Exportadores de Fresas «Freshuelva».

Importe ptas.: 6.000.000.

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada Asaja-Jaén, de los términos municipales que se citan en la provincia de Jaén.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Asaja-Jaén», de los términos municipales de Linares, Guarromán, Torreblascopedro, Valdepeñas de Jaén, Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Rus, Sabiote, Ubeda, Espelúy, Jaén, Mancha Real, Mengíbar, Alcalá la Real y Frailes, todos de la provincia de Jaén, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94),

he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 1 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Medio Andarax-Río Nacimiento, por la que se incluyen los términos municipales de Fondón y Laujar de Andarax (Almería).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ovino y caprino denominada «Medio Andarax-Río Nacimiento» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos de los términos municipales de Fondón y Laujar de Andarax (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 1 de junio del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales de Fondón y Laujar de Andarax.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada Bovino Jaén, de los términos municipales que se citan de la provincia de Jaén.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Bovino Jaén», de los términos municipales de Guarromán, Baños de la Encina, Vilches, Carboneros, Bailén, Aldeaquehada, Navas de San Juan y Villanueva de la Reina, todos de la provincia de Jaén, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 1 de junio del año en curso

el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada Sierra Morena, de los términos municipales que se citan de la provincia de Jaén.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Sierra Morena», de los términos municipales de Arquillos, Carboneros, La Carolina, Navas de San Juan, Santa Elena, Santisteban del Puerto y Vilches, todos de la provincia de Jaén, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 1 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba un nuevo Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del servicio de Transporte Sanitario Urgente mediante concierto.

Mediante la Resolución de 11 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la concertación del servicio de Transporte Sanitario Urgente, se delegó el ejercicio de la competencia de contratación en los Directores de los Distritos de Atención Primaria, se modificaron algunos aspectos de la Resolución de 31 de julio de 1995, y se autorizó a la Dirección General de Asistencia Sanitaria a dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La experiencia habida en los distintos concursos celebrados con dicho Pliego Tipo aconseja, manteniendo los aspectos sustanciales, realizar algunas modificaciones que permitan mejorar el servicio.

Por tanto, previo informe favorable de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 317/1996, de 2 de julio,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación que figura a continuación para la contratación mediante

concierto de la gestión indirecta del servicio de transporte sanitario urgente.

Segundo. Delegar el ejercicio de la competencia de contratación del citado servicio en los Directores de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, que ajustarán las contrataciones que del mismo realicen a las condiciones que en el Pliego Tipo se establecen.

Tercero. Dejar sin efecto el Pliego Tipo aprobado mediante Resolución de 11 de julio de 1997.

Cuarto. Autorizar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Resolución, que tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

PLIEGO DE CLAUSULAS DE EXPLOTACION PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE MEDIANTE CONCIERTO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de transporte sanitario urgente de pacientes incluidos bajo la cobertura del Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en la forma y condiciones que se describen en este Pliego y en las normas existentes en el Servicio Andaluz de Salud. A estos efectos se entenderá como transporte sanitario urgente el traslado de pacientes en los que concurra una situación de riesgo vital o daño irreparable para la salud que requiera una asistencia que no admite demora.

Este servicio se prestará de forma individualizada a los pacientes a los que se les hubiera indicado. Sólo la concurrencia de una situación de emergencia sanitaria colectiva podrá ser causa para que el Servicio Andaluz de Salud autorice, en cada caso y de forma expresa, el traslado de un máximo de dos enfermos en una ambulancia, siempre que ésta contara con el equipamiento que lo hiciera posible.

Las unidades que la empresa destinara para los fines previstos en el presente concierto formarán parte de la Red de Transporte Sanitario Urgente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo cual les serán de aplicación las normas generales de carácter organizativo que fueran dictadas, especialmente la Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección Gerencia del Organismo.

1.2. El ámbito geográfico en el que llevarán a cabo su actuación habitual se corresponde con el del Área de Cobertura Preferente de la que la empresa sea adjudicataria, sin perjuicio de la actividad de apoyo que deben realizar en el Área de Cobertura Auxiliar, de acuerdo con el régimen funcional establecido en las Cláusulas 16 y 17, y la composición que para ambas Áreas se recoge en el Anexo III.

2. Régimen jurídico.

2.1. El contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego; por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP en adelante); Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975), en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley; por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, así como por cuantas disposiciones adicionales le fueran de aplicación, en especial